

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0113  
( 21 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-01-2025-0001
<b>SOLICITUD</b>	Concesión de Aguas Superficiales
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Vereda La Loma, Sector La Loma, Municipio de Marmato, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA LOMA</b> NIT 810.003.424-1

Mediante radicado 2024-EI-00021502 del 15 de noviembre de 2024, el señor **ALCIDES DE JESUS VELASQUEZ BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.393.776, actuando como representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA LOMA**, identificada con NIT 810.003.424-1, solicitó ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, riego y silvicultura, acuicultura y pesca, y abastecimiento de abrevaderos en beneficio de la comunidad de la vereda La Loma, ubicada en el sector La Loma, jurisdicción del Municipio de Marmato en el Departamento de Caldas.

Por medio de radicado 2024-EI-00023051 del 09 de diciembre de 2024, el interesado complementó la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2024-EI-00024317 del 31 de diciembre de 2024, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5023 del 24 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Alcides de Jesús Velásquez Bolívar.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
6. Solicitud de autorización Sanitaria Favorable ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
7. Censo de usuarios.
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Formato para establecer el valor del proyecto.
10. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0113  
( 21 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO JURÍDICO**

**- De la Autorización Sanitaria Favorable**

Mediante radicado 2024-IE-00040188 del 26 de noviembre de 2024 se requirió al interesado para que allegara como complementación de la información, la Autorización Sanitaria Favorable expedida por la autoridad departamental competente, sin embargo, en aplicación del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, se continuó con el proceso de facturación.

Ahora bien, al efectuarse un análisis detallado de la norma mencionada, es posible concluir que la estrategia del Gobierno Nacional encaminada a la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, hará parte de una política pública que incluya los lineamientos contenidos en cada uno de los numerales del artículo 274 ibidem, que van, desde la exoneración de cargas administrativas y tarifarias, hasta la no necesidad de obtener permisos ambientales bajo las circunstancias descrita en la ley (caudales, planes de ahorro, entre otros).

Si bien los literales 1, 2 y 3 del artículo determinan expresamente que el gobierno nacional reglamentará los aspectos necesarios para contribuir al logro de las metas de la estrategia, esa condición también debe predicarse de los numerales 4, 5, y 6 ya que hacen parte de los lineamientos generales de esa política vista en su integralidad, pues, de nada serviría exonerar de permisos ambientales a una comunidad cuando otros aspectos de la política no se han regulado.

Por lo anterior y, en aras de ser garante de los principios de igualdad, eficacia, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad, propios de la administración pública, resulta necesario requerir al usuario que, dentro de los treinta (30) días sucesivos a la comunicación del presente auto, allegue la siguiente documentación para ser evaluada dentro de la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**:

1. Autorización sanitaria favorable emitida por parte de la autoridad sanitaria departamental en el caso de uso del agua para consumo humano (decreto 1575 del 2007).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental,*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0113  
( 21 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

*para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2” del decreto en mención.*

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, riego y silvicultura, acuicultura y pesca, y abastecimiento de abrevaderos en beneficio de la en beneficio de la comunidad de la vereda La Loma, ubicada en el sector La Loma, jurisdicción del Municipio de Marmato en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **ALCIDES DE JESUS VELASQUEZ BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.393.776, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA LOMA**, identificada con NIT 810.003.424-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el termino de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por lo expuesto, requerir al señor **ALCIDES DE JESÚS VELÁZQUEZ BOLÍVAR**, en calidad de representante legal del **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA LOMA**, para que dentro de los treinta (30) días sucesivos a la comunicación del presente auto, allegue la siguiente documentación:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0113  
( 21 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

1. Autorización sanitaria favorable emitida por parte de la autoridad sanitaria departamental en el caso de uso del agua para consumo humano (decreto 1575 del 2007).

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALCIDES DE JESUS VELASQUEZ BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.393.776, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA LOMA**, identificada con NIT 810.003.424-1, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2025-0001

Proyectó: Mateo Florez

Revisó: Daniela Cortés Ossa